

S

SIC. V. SIC. X. Sicuti quinquennalia, sic decennalia.
 SIC. XX. SIC. XXX. Sicuti vicennalia, sic tricennalia.
 SSTVP. XVIII. Stipendis novemdecim.
 ST. XXXV. Stipendis triginta quinque.

T

o AN. Mortuus anno.
 o X III. Defunctus viginti tribus.

V

V. Quinque & quintum.
 V. A. I. D. XI. Vixit annum upum, dies undecim.
 V. A. L. Vixit annos quinquaginta; & sic de aliis.
 VI. V. Sextum vir.
 XIX. A. FF. C. Vixit annos ferme centum.
 XIV. AN. X vixit annos triginta.
 VOT. V. Votis quinquennialibus.
 VOT. XX. vel XXX. vel XXXX. Vota vicennalia, aut tricennalia, aut
 quadragenaria.

X

X. Mille.
 X. Annalibus decennialibus.
 XCIX. Mille sexcentum.
 XM. Decem millia.
 X. V. Decemvir.
 XX Duo millia; & sic de aliis.
 XXXIII. Triginta quatuor.

Explicacion de las kalendas.

Para entender las kalendas, se han de saber contar los meses por su
 orden: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,

Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre. Los dias que tienen los
 meses, se sabrán por estos versos,

Veinte y ocho dias cuenta

Febrero; pero Setiembre,

con Abril, Junio y Noviembre,

tiene treinta: en los demas

treinta y uno contarás.

El mes, hasta dimidiarse, se divide en tres partes, *kalendas*, *nonas*, é
idus. Las *kalendas* en todos los meses son el dia primero: las *nonas*
 el cinco, y los *idus* el dia trece, sacando los meses Marzo, Mayo, Ju-
 lio y Octubre, que tiene las *nonas* el dia siete del mes, y los *idus* el dia
 quince. Los dias restantes hasta acabar el mes, se dicen por las ka-
 lendas del mes siguiente.

El dia ántes de kalendas, nonas, é idus, se dice elegantemente con
 el adverbio *pridie*, que significa *un dia ántes*: y el dia despues se dice
 con el adverbio *postridie*, que significa *un dia despues*, y se les da á
 estos adverbios genitivo ó acusativo: v. g. El dia último de Diciem-
 bre (que es el dia ántes de las kalendas de Enero) se dirá en latin *pridie*
kalendarum, vel *kalendas januarii*. El dia dos de Enero, que es
 el dia despues de las kalendas de dicho mes, diremos *postridie kalen-*
darum, vel *kalendas januarii*. A este modo nombramos para los demas
 dias de los meses.

Si el dia de la fecha fuere el mismo dia de las kalendas, nonas, ó
 idus, diremos en latin de esta manera: á primero de Enero: *kalendis ja-*
nuarii. A cinco de Enero, *nonis januarii*. A trece de Enero, *idibus ja-*
nuarii. Y así en los demas meses.

El nombre sustantivo propio de mes, que se declina por *dominus*, *i*,
 ó *sermo*, *onis*, como *januarius*, *ii*, *aprilis*, *is*, puede hacerse nombre ad-
 jetivo, y declinarse por *bonus*, *a*, *um*, como *januarius*, *a*, *um*, cosa del
 mes de Enero; ó puede declinarse por *brevis*, *et breve*, como *aprilis*, *et*
aprile, cosa del mes de Abril.

Para hacer cualquiera cuenta de romance en latin, sabiendo primero
 si se ha de hacer por *nonas*, *idus*, ó *kalendas*, se ha de contar desde el
 dia que se dice en el romance; y á los dias que faltan añadir uno por
 el dia de la fecha, si se hiciere por las *nonas*, ó los *idus*; y si se hiciere
 pasados ya los *idus*, por las *kalendas* del mes siguiente se añadirán dos.

uno por el día de la fecha, y otro por el día de las *kalendas*: v. g.

A tres de Enero contarémos; desde tres á cinco, dos, y uno que se añade son tres: dirémos en latin: *tertio nonas januarii* vel *januarias*, usando del adjetivo concertado con el acusativo *nonas*.

A siete de Enero contarémos: desde siete á trece (que son los *idus*) van seis, y uno que se añade, son siete: dirémos en latin: *septimo idus januarii*. A ocho de Enero: desde ocho á trece van cinco, y uno que se añade, son seis: *sexto idus januarii*. A este modo dirémos y contarémos hasta el día último de los *idus*.

Pasando los *idus*, se hará la cuenta por las *kalendas* del mes que se sigue: v. g. á catorce de Enero: aunque se puede decir: *postridie iduum*, vel *idus januarii*, contarémos, desde catorce á treinta y uno, van diez y siete, dos que se añaden, son diez y nueve: dirémos: *decimo nono kalendas februarii*. A quince de Enero, contarémos: desde quince á treinta y uno van diez y seis, dos que se añaden son diez y ocho: dirémos en latin: *decimo octavo kalendas februarii*. A este modo contarémos hasta el fin del mes en éste y en cualesquiera meses, guardando la misma regla en las *nonas*, *idus* y *kalendas*.

Cuando las *nonas*, *idus* y *kalendas* se hallan en latin, v. g. *decimo octavo kalendas februarii*, para saber el día que quiere decir, comenzarémos á contar por el mismo día que se halla en el latin. ¿No dice *decimo octavo* que significa diez y ocho? pues contarémos quince; pues ocho á treinta y uno, dirémos, que *decimo octavo kalendas februarii* quiere decir á quince de Enero.

Otro ejemplo en los *idus*, y sea: *quinto idus maii*: ¿no dice *quinto*? pues contémos: desde cinco á quince, que son los *idus* de Mayo, van diez, uno que se añade, son once: y dirémos que *quinto idus maii* quiere decir once de Mayo.

De manera, que para hacer cualquiera cuenta en latin, se ha de empezar á contar por los días que dice el romance; y para saber el día en el romance, se ha de comenzar á contar por el latin, añadiendo un día en cuenta de *nonas* é *idus*, y añadiendo dos en cuenta de *kalendas*.

Adviértase que el mes de Febrero tiene veinte y nueve días, cuando es el año *bisiesto*, y viene de cuatro en cuatro años, y se conoce de esta manera. Si los años divididos en dos partes, cada parte tiene pares, es año *bisiesto*; y si no tiene pares, no es *bisiesto*. Sea ejemplo el año

1732, que fué *bisiesto*, porque treinta y dos divididos en dos partes, tiene cada una parte diez y seis, que son ocho pares. Por esta regla se conocerá fácilmente el año *bisiesto*: v. g. El de 1736, el de 1740, el de 44, 48, y de esta manera contando de cuatro en cuatro años.

Y se advierta, que este tal año, para decir á 24 de Febrero, se mirará cuantos días faltan para veinte y ocho días, que suele traer, aunque trae 29, y faltarán cuatro, con los cuales cuatro juntando los dos días que se añaden en cuenta de *kalendas*, serán seis, y se dirá *sexto kalendas martii*. Para decir este mismo año á 25, se mirará cuantos días faltan de 25 á 29, porque ahora se han de contar todos sus días enteros, y faltarán cuatro, y los dos que se añaden son seis, y se dirá tambieu *sexto kalendas martii*, como dijimos para 24; y porque estos años se dice dos veces *sexto kalendas*, por esto se dice, *bisiesto* ó *bisexto*, compuesto de *bis*, y *sextus*.

El nombre *kalendas* se dice del verbo griego *kaleo*, que significa llamar, porque aquel día llamaban, ó señalaban al pueblo los días de la feria, para que la gente extranjera viniese á comprar ó vender. En las *nonas* se celebraban las fiestas y mercados, y se llaman así de *nonus*, *a*, *um*, porque desde el día de las *nonas* hasta el día de los *idus* inclusive en cualquiera mes hay nueve días. Los *idus* se llaman así del verbo antiguo *iduo as*, tomado de los griegos, que significa *dividir*, porque el día de los *idus* casi divide el mes. Otros con Juan de Moya, dicen, que se llaman *idus*, de *idus*, que significa la hermosura, porque en el tal tiempo está la luna llena. Esta opinion no satisface, pues la causal no es cierta.

ERA.

El punto fijo de tiempo desde donde se empieza el cómputo de los años en alguna nacion, como la *era cristiana*, la *era hispánica*.—La *era cristiana*, que tambien se llama *era comun* ó *vulgar*, es el cómputo de tiempo que empieza á contarse por años desde el nacimiento de Jesucristo, como de época muy señalada; y la *era hispánica*, que se dice igualmente *era del César*, es el cómputo que se usó en España, tomado desde el año 38 ántes de Cristo; de modo que si á los años de la era cristiana se añaden 38, se tendrá el número y año de la era hispánica; y al revés, si cuando en nuestras leyes y concilios encontramos la com-

putacion de años por eras, queremos reducirlos á los de Jesucristo, no hay mas que quitar 38 años y nos queda la era vulgar.

Llámase era ó *era*, segun unos, *ab ere solvendo*, por el tributo que pagaban anualmente los españoles á los romanos, y segun otros por las letras iniciales de las palabras *Annus Erat Regni Augusti* que los romanos usaban en sus fechas.

Nuestros antepasados se sirvieron de la era del César para el cómputo de los años hasta los tiempos del rey D. Juan I, quien en las córtes celebradas en Segovia el año de 1383, dispuso que en adelante se empezase á contar desde el nacimiento de Cristo; y aunque efectivamente se comenzó el año desde entónces el dia 25 de Diciembre, en que se celebra dicho nacimiento, se dejó fácilmente esta época y se adoptó la del año Juliano, que principia en 1º de Enero y acaba en 31 de Diciembre.

NUM. 6.

INSTITUCIONES.

Parte 6.^a

Del Cuerpo del Derecho civil segun el núm. 3.

INSTITUTIONUM

SEU

ELEMENTORUM D. JUSTINIANI

Sacratissimi Principis,

PROCEMIUM.

- De usu armorum, et legum. 1. De bellis et legibus Justiniani. 2.
- De Compositione Codicis et Pandectarum. &c.....
- In nomine Domini Nostri Jesu Christi.
- Imperator Cæsar, Flavius, Justinianus, &c.....
- Imperatoriam majestatem non solùm armis decoratam, sed etiam legibus oportet esse armatam: &c.....

LIBER PRIMUS.

Tit. i.

De Justitia et Jure.

Definitio Justitiæ. 1. Jurisprudentiæ. 2. Methodus juris tradendi, Principia, et Præcepta. 4. Objecta.

Justitia, est constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi. §. 1. Jurisprudentia est divinarum atque humanarum &c.....

§. 4. Hujus studii duæ sunt positiones, &c.....

§. I.

Entre todas las obras de Justiniano (dice el Dr. Castro en el Discurso 2. Lib. 1. de sus Discursos críticos sobre las Leyes y sus Intérpretes) las Instituciones, que vulgarmente llamamos Instituta, es la que dá mas honor á sus compositores. Es ciertamente un pequeño pero muy luminoso volúmen, en que claramente se describe la idea de la Jurisprudencia romana, conduciendo á los principiantes por seguros y sólidos elementales fundamentos, capaces de facilitarles las riquezas que de esta profesion se hallan esparcidas en las vastas regiones de las Pandectas y del Código.

El oidor Antonio Pichardo en sus Comentarios á las Instituciones, prueba que aunque algunos han dado á estos elementos del Derecho civil el nombre de Instituta, es porque hablan segun costumbre de los griegos; pero que la propiedad del lenguaje latino reclama el nombre de Instituciones y resiste el de Instituta, supuesto que éste se refiere á las costumbres, á la disciplina en las ciencias, á los hábitos segun Ciceron y los mejores hablistas latinos. Las Instituciones importan preceptos, reglas ó prescripciones con que se constituyen y enseñan los hombres [*instituntur et docentur*]; libros y preceptos concernientes á cualquiera ciencia, cuyo camino se enseña. Al intento trae multitud de autoridades, como la de Cic., Ulp., Quintil., Lanceloto y otros muchos, que pueden verse sobre este punto en el tom. 1. de la obra citada, bajo el epígrafe *In scriptioem*.

De esta fundada opinion se sigue, que con propiedad haya dicho el Dr. Castro que vulgarmente llamamos Instituta á las Instituciones de Justiniano.

Mackeldey en el núm. 67 de la Introduccion al Estudio del Derecho romano de su Manual de Derecho romano, se explica así:

Al formar las Pandectas, ya pudo conocerse que tan extensa compilacion no podia llenar el objeto que entre otros se proponian sus autores; el de enseñar el Derecho á los principiantes. Para suplir esta falta, Justiniano mandó á Triboniano que compusiese, auxiliado de Teófilo y Doroteo, un libro elemental con el nombre de Instituciones. En él debian exponerse los rudimentos de la ciencia, y sin descuidar el Derecho antiguo, presentar principalmente el vigente. Præm. Ins. §. 4. Ut sint totius legitimæ scientiæ primæ elementa.

La basa principal de esta obra fueron las Instituciones de Gayo, no siendo las de Justiniano otra cosa que una refundicion de este libro, del cual se usaba entónces como elemental para la enseñanza del Derecho, aunque no estuviese bastante acomodado al vigente.

Las Instituciones fueron publicadas el 21 de Noviembre de 533, y se dispuso que fuesen obligatorias desde el mismo tiempo que las Pandectas, es decir, desde el 30 de Diciembre del propio año de 533. Teófilo, uno de los autores, como se ha dicho, publicólas en griego, de lo cual provino el Comentario conocido bajo el nombre de *Teophili antecessoris paraphrasis græca Institutionum Cæsarearum* que es la mejor que tenemos.

El Padre Pedro Murillo Velarde en su obra "Cursus Juris Canonici, Hispani et Indici," en los Preámbulos del Derecho, dice:

Las Instituciones son un compendio de las leyes. En el tiempo de Justiniano habia tres códigos, á saber, el Gregoriano, Hermogeniano y Teodosiano, de los cuales se hace mencion en la L. un. C. de Novo Cod. haciendo; pero abrogados éstos por la autoridad de Justiniano, se formó uno nuevo, al cual llamaron Justiniano, y despues de éste se publicaron las Pandectas ó Digesto y las Instituciones, en las cuales se habla del Código (que acabamos de citar bajo el nombre Justiniano), como consta del §. Sed nec hujusmodi 27 Inst., de Legat. Despues, por mandato del mismo emperador Justiniano, fué corregido el citado Código Justiniano, del que resultó el "Código Repetita prælectionis," del cual usamos ahora y éste fué publicado despues de las Instituciones. L. un. C. de Emendat. Cod. Justin. En este Código se hace mencion de las Instituciones, publicadas antes de él. L. Meminimus 15. C. de legit. hæred. De aquí resulta la solucion de la dificultad que pudiera seguirse de los textos alegados.

§. II.

Partes correspondientes á la 6.^a

En el tit. 1. N. 3. véase la Parte 4.^a en que se refieren los autores que formaron las Instituciones.

En la Parte 5.^a del mismo número el Indice de los Títulos ó Rúbricas: en la 9.^a el de éstos mismos, segun el órden alfabético: en la 10.^a el de los Parágrafos, Títulos y Libros en que se dividen las Instituciones: en la 56.^a la razon del órden que guardó en éstas el JC. Triboniano, y en la 7.^a el Epítome ó compendio de ellas.

NUM. 7.

Division de la Instituta.

Las Instituciones ó Instituta, se dividen en cuatro libros, de los cuales el primero contiene el proemio con que comienza, y es *Imperatoriæ majestatem*: aparte de éste, 26 títulos. El segundo libro contiene 25 títulos: el tercero 30 y el cuarto 18. Así es que la Instituta se compone de 99 títulos, pues en el 6 del libro 3, despues del párrafo 9, donde deberia hallarse un árbol genealógico, comienza el tit. 7 bajo el epígrafe ó rúbrica *De servili cognatione*. Este título segun el texto de Teófilo y de los mejores manuscritos, es una parte del sexto, en cuyo caso no son mas que 98.

Cada título está precedido de una especie de prefacion que generalmente llaman *Principium* (principio); y lo citan los autores, abreviándolo así Pr.

Los títulos se dividen en párrafos (§§); de manera que las Instituciones se dividen en cuatro libros: los libros en 99 títulos y los títulos en Principio y en párrafos.

Veáanse en el núm. 6. "Partes correspondientes á la 6.^a"

§. I.

Modo de citar la Instituta.

Las Instituciones no se alegan por leyes, sino por párrafos (§§), poniendo el principio y el número del párrafo, y despues el título; de este modo:

§. *Per traditionem* 40. *Inst. de Rer. Divis.*

Instituciones de Justiniano, título De rerum Divisione, párrafo *Per traditionem*, que es el 40.

En esta cita se omiten el número del libro, la palabra título y su número, de manera que solo se han puesto las primeras palabras del párrafo y su número, las del título, que es *De Rer. Divis.*, y abreviadamente las Instituciones.

De un modo mas claro, deberá ser así:

Lib. 2 Inst. tit. 1 de Rer. divis., §. 40. Per traditionem.

Debe tenerse presente que en ninguna cita de las Instituciones, se omite la palabra abreviada que las indica. Unas veces se hallará aunque pocas, una y que deberá ser latina (I) mayúscula, la cual significa Instituciones: otras veces, esta misma palabra abreviada, como *Inst.*, esto es, Instituciones.

El segundo modo de citar es, poniendo el signo del párrafo, de esta manera §. En seguida las primeras palabras de dicho párrafo: despues la abreviatura que indica las Instituciones, y por último las palabras del título, así:

§. *Fratris vero, Inst. de nuptiis.*

Parágrafo que comienza *Fratris vero*, Instituciones, título que se halla con estas palabras: *De nuptiis*.

El modo tercero de citar, es este. Se pone el signo del párrafo, el número de éste, la abreviatura de las Instituciones y despues las palabras con que comienza el título.

Por ejemplo:

§. 3. *Inst. De nuptiis.*

Parágrafo 3. Instituciones, título *de nuptiis*.

El cuarto modo de citar, es el siguiente.

Pónense el signo del párrafo, el número de éste, la abreviatura que indica las Instituciones, el número del libro y el número del título, así:

§. 3. *Inst., 1, 10.*

Parágrafo 3, Instituciones, libro 1, título 10.

El quinto modo consiste en reunir el tercero y el cuarto: por ejemplo:

§. 3. *Inst de nuptiis, (1. 10.)*

Parágrafo 3, Instituciones, título *de nuptiis*, libro 1, título 10, que es el *de nuptiis*.

El sexto modo de citar es, poner el signo del párrafo, una jota que significa Instituciones, cuando se cita con número romano el libro primero de éstas, y despues el título, así:

§. 3. *J. I. 10.*

Parágrafo 3. Instituciones, libro 1. título 10.

Cuando citan el principio del título, como que no se comprende en la numeracion de los párrafos, lo escriben abreviadamente, y este es el modo sétimo de citar. Es así:

Pr. J. de nuptiis, (1. 10.)

Principio, Instituciones, título *de nuptiis*, libro 1º, título 10, que es el *de nuptiis*.

Nótese lo primero que el modo segundo se usó hasta que fueron numeradas las Instituciones: nótese que de cualquier de los modos dichos que se use, la abreviatura, que indica las Instituciones, se pone inmediatamente despues de la cita del párrafo con las letras iniciales *Inst.*, ó *J. 6 I.* Suelen ser antepuestas cualquiera de estas últimas letras, como:

J. Fera. 12. De rerum divis. (Veáse la Parte 56 del núm. 3.)

NUM. 8.

DIGESTO O PANDECTAS,

Parte 19.^a

Del Cuerpo del Derecho civil segun el núm. 3 del Tit. 1.

Domini Nostri Sacratissimi

Principis

JUSTINIANI,

JURIS ENUCLEATI

ex omni vetere Jure collecti

Digestorum seu Pandectarum

LIBER PRIMUS.

Tit. i.

De Justitia et Jure.

Initio, Denominatio et definitio juris. 1. De officio Jurisconsultorum. 2. Principia seu species juris. 3. De jure naturali. 4. Juris gentium definitio.

1. Ulpianus lib. 1. Institutionum.

Juri operam daturum prius nosse oportet, &c.....

§. 1. Cujus merito quis nos Sacerdotes appellet: &c.....

§. 4. Jus gentium est, quo gentes humanæ utuntur: &c.....

DIGESTO. Este nombre viene de *digerere in partes*, y Justiniano dividió toda la obra en siete partes.

PANDECTAS. Esta palabra se compone de otras dos griegas, de las cuales una equivale á *totum* y la otra á *Capio*; de suerte que con ella se dá á entender una obra que comprende todo género de cosas y de doctrinas. Juan Calvino en su *Lexicon Juridicum Juris Romani simul et Canonici*.

En la Paratitla, ó Exposicion de los Títulos del Digesto, por Claudio José Ferrier, se lee en el Proemio del Digesto:

“Digesto ó Pandectas es la coleccion de doctrinas de los juriscultos. El primer nombre se deriva del verbo latino “*digero*” que significa ordenar, y su participio es aplicable á la coleccion de Justiniano, porque las materias están puestas en orden y cierto método. El segundo consta de dos palabras griegas, equivalentes á éstas, “*todo contengo*,” y conviene á la referida obra, porque contiene cuantas leyes andaban dispersas ántes de su formacion.”

La palabra DIGESTO no era desconocida en aquellos tiempos, pues habiéndola aplicado ya muchos juriscultos á sus obras, se encontraban los Digestos de Juliano, los de Alfeno Varo, de Juvencio Celso, de Ulpio Marcelo, de Cervidio Scévola y de otros no pocos.

Voz metafórica, que trasladada de las funciones gástricas á las diversas partes que componen una obra, significa cualquier libro que contiene materias bien clasificadas y arregladas: *quasi digeste*.

Tampoco era desusado el nombre de Pandectas. Aulo Gelio hace referencia en sus “Noches Aticas” de unos trabajos de Julio Tiron, á

que éste intituló Pandectas, como formando una especie de compendio de las ciencias y materias. Ulpiano, Modestino y otros muchos, aplicaron también la misma denominación á sus escritos. Es palabra que, como se ha dicho, procede de dos griegas, é indica una compilacion que lo comprende todo. Calvino en la obra citada, y Compendio histórico de la Legisl. Rom. por D. José Palanca y Gutierrez. Epoca 6.^a Antonii Augustini De Nominibus Propriis, tom. 1.

Immensa veteris prudentia volumina llama Justiniano los Tratados de los juriscultos, y advierte que fueron dos mil, extractados y repartidos en cincuenta libros de que se componen las Pandectas; y que tres millones de líneas de tal manera se redujeron, que quedaron en ciento cincuenta mil. Proem. Inst. §. 2. Const. De confirmat. Digestor. §§. 1. et 12. Const. ad Mag. Senat. §§. 1. et 12.

Salvio Juliano, oriundo de una noble familia de Milan, muy versado en el Derecho, fué prefecto de Roma y obtuvo dos veces el consulado. Floreció en tiempo del emperador Adriano 134 años despues del nacimiento de Cristo, y compuso el Edicto Perpetuo de que hace mencion Justiniano en la l. 2. C. de veter. jur. entuel. Refiérese de este jurisculto haber dicho: “*Etsi unum pedem in sepulchro haberem, adhuc tamen addiscere vellem.*” Cap. 73. Valentini Forsteri. Hist. Jur. Civ. Rom. Lib. 3. et L. 20 D. 40. 5.

Dicese que las Pandectas se formaron á semejanza del referido Edicto; pero con cuán poco cuidado se desempeñó esta comision (dice Heineccio), lo manifiesta el breve tiempo que en ella emplearon, pues no pasó de tres años, en una obra tan grande, y ni aun siguieron el método del Edicto Perpetuo. N. 29. del Proemio de las Antigüedades romanas de Heineccio.

Mas adelante este jurisculto revocó formalmente aquella opinion, diciendo: *Sed, qui ipse olim in ea hæresi fui, quo magis in jure profeci, eo magis ab illa abhorrere capi. Credo equidem, ipsum Justinianum hominem se agnovisse, nihilque humani a se putasse alienum.* §. 399. tom. 2. Hist. Jur. Rom. Ed. 2. Valentiniæ.

“Mas yo mismo que participara un dia de las mismas prevenciones, según que iba progresando en la ciencia del Derecho, me separaba de aquella senda extraviada. Confieso francamente hallarme en la persuasion de que el mismo Justiniano convencido estaba de ser hombre, susceptible por lo mismo de incurrir en los defectos propios de la especie.”